



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2021-30960992- APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2021, siendo las 15,00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO , EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Pablo Marcelo GRECO Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 1, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)** el Sr. Jorge Andrés BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales junto al Dr. Jorge BARBIERI y la Dra. Mariana PAULINO CASTRO (mpaulinocastro@gmail.com) ambos en carácter de apoderados por una parte y por la otra en representación del **GARBARINO SOCIEDAD ANÓNIMA y COMPUMUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA** ambas representadas por Mariana CASARES en carácter de Vicepresidenta, Noelia LOPEZ en carácter de Directora de Recursos Humanos y Leandro CHULAK en carácter de Director de Expansión e Infraestructura (nllopez@garbarino.com.ar) (1550477910).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual.

Cedida la palabra a **la parte sindical** esta manifiesta que atento que la empresa no ha abonado en forma completa los salarios del mes de marzo de 2021 y tampoco los salarios del mes de abril de 2021 y que ya pasaron los 4 días hábiles para dicho pago establecidos en la LCT conforme a que el salario reviste carácter alimentario esta federación dispone el estado de alerta e intima a las empresas



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

para que en el plazo perentorio que fenecerá el día miércoles abone los salarios caídos bajo apercibimiento de iniciar las medidas de acción directa que crea pertinente adoptar. Esta intimación no vulnera los derechos de los trabajadores y trabajadoras de realizar los reclamos individuales que crean pertinente.

Cedida la palabra al **sector empleador** manifiesta que toma conocimiento de la posición asumida por la parte sindical y asumen el compromiso de regularizar la situación planteada a la brevedad. En tal sentido, se hace saber que en el día de la fecha, se realizará un depósito en la cuenta sueldo de los trabajadores, a cuenta de lo adeudado por el mes de marzo 2021. Asimismo, la empresa se encuentra avocada a solucionar con la mayor premura posible la cuestión salarial, entendiendo que se trata de una cuestión impostergable y de carácter alimentario. Por su parte, la parte empresaria se encuentra abierta al diálogo con el sector sindical, a los efectos de resolver las cuestiones en debate.

Oídas partes y atento el estado de las actuaciones, se tiene presente lo manifestado por ambas partes y esta **Autoridad de Aplicación**, sin perjuicio de volver a EXHORTAR a las partes a mantener el diálogo en forma directa y a la búsqueda de fórmulas alternativas para la solución de la cuestión en debate, apelando a la buena fe, a los fines de monitorear los posibles avances, se estima corresponde la fijación de **nueva fecha de audiencia para el día 12 mayo de 2021, a las 17,00 hs.** la cual será comunicada a los correos electrónicos indicados en la presente acta.

En estado siendo las 15,30 horas, se da el acto por finalizado, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-